



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°0028 -2025-MDC

Colcabamba, 24 de abril de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°008-2025, de fecha 24 de abril de 2025; Informe N°044-2025-GM/MDC, de fecha 07 de abril de 2025, emitido por el CPC. Francisco Rojas Vega, en su calidad de Gerente Municipal; el Informe N°215-2025-ING.PBQB-GI/GM/MDC, de fecha 03 de abril de 2025, emitido por el Ing. Piet Quispe Bonifacio, en su calidad de Gerente de Infraestructura; Informe N°044-2025-MDC-GI/SGDUR-DPQ, de fecha 03 de abril de 2025, emitido por el Bach/Arq. Demetrio Paitan Quispe, en su calidad de Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; Informe N°117-2025-GPP-MDC, de fecha 25 de febrero de 2025, emitido por el Lic/Adm. Richar Comun Mendoza, en su calidad de Gerente de Planificación y Presupuesto; Informe N°0103-2025-ING.PBQB-GI/GM/MDC, de fecha 21 de febrero de 2025, emitido por el Ing. Piet Bernardo Quispe Bonifacio, en su calidad de Gerente de Infraestructura; Informe N°014-2025-MDC-GI/SGDUR-DPQ, de fecha 17 de febrero de 2025, emitido por el Bach/Arq. Demetrio Paitan Quispe, en su calidad de Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, y;

CONSIDERADOS:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala que: "las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo, el numeral 23) del artículo 20°, establece como atribuciones del alcalde, entre otras: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".

Que, mediante Informe N°014-2025-MDC-GI/SGDUR-DPQ, de fecha 17 de febrero de 2025, emitido por el Bach/Arq. Demetrio Paitan Quispe - Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, concluye su informe señalando que es indispensable suscribir el convenio para lograr la libre transitabilidad peatonal y vehicular que cuenta con una sección vial de 9.00 ml de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, para su aprobación y/o desaprobación mediante sesión de concejo municipal.

Que, mediante Informe N°0103-2025-ING.PBQB-GI/GM/MDC, de fecha 21 de febrero de 2025, emitido por el Ing. Piet Quispe Bonifacio - Gerente de Infraestructura, ratifica suscribir el convenio para lograr la libre Transitabilidad peatonal y vehicular que cuenta con una sección vial de 9.00ml de acuerdo al PDU de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, suscribiendo convenio con los propietarios afectados por afectación de vía siendo afectado el Sr. Alfonso Mendoza Huincho con área afectada de 19.00 m2 con costo de afectación de S/7,600.00 Soles.

Que, mediante Informe N°117-2025-GPP-MDC, de fecha 25 de febrero de 2025, emitido por el Lic/Adm. Richar Comun Mendoza - Gerente de Planificación y Presupuesto, emite la disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 7,600.00 Soles para el reconocimiento de la afectación de apertura de la calle Augusto B. Leguía, por ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VIA LOCAL (CALLE AUGUSTO B. LEGUIA) CON PISTAS Y VEREDAS DE LA ZONA URBANA DE COLCABAMBA, DISTRITO DE COLCABAMBA, TAYACAJA, HUANCVELICA", asimismo dicho monto está en el rubro 18- canon Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participación y clasificador de gastos 2.6.5.1.1.1- Adquisición de terrenos urbanos.

Que, mediante Informe N°044-2025-MDC-GI/SGDUR-DPQ, de fecha 03 de abril de 2025, emitido por el Bach/Arq. Demetrio Paitan Quispe - Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, concluye su informe señalando que es indispensable suscribir el convenio para lograr la libre transitabilidad peatonal y vehicular que cuenta con una sección vial de 9.00 ml de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, para su aprobación y/o desaprobación mediante sesión de concejo municipal.

Que, mediante Informe N°215-2025-ING.PBQB-GI/GM/MDC, de fecha 03 de abril de 2025, emitido por el Ing. Piet Quispe Bonifacio - Gerente de Infraestructura, solicita sesión de concejo municipal para aprobar y/o desaprobar convenio con la parte afectada.

Que, mediante Informe N°044-2025-GM/MDC, de fecha 07 de abril de 2025, emitido por el CPC. Francisco Yodder Rojas Vega - Gerente Municipal, solicita agendar a sesión de concejo la suscripción del convenio con la parte afectada.

Que, consta en el Acta N°008-2025 de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del Distrito de Colcabamba, y estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo al numeral 3) del Artículo 20°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, luego de un proceso democrático de la votación, con la dispensa de lectura del Acta, el Concejo





Municipal en Pleno, con la autonomía que le reviste, aprueba por unanimidad la suscripción del convenio o contrato con el Sr. Alfonso Mendoza Huincho, con la finalidad de reconocer el valor justipreciado del bien afectado para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VIA LOCAL (CALLE AUGUSTO B. LEGUIA) CON PISTAS Y VEREDAS DE LA ZONA URBANA DE COLCABAMBA, DISTRITO DE COLCABAMBA, TAYACAJA, HUANCAVELICA", por el monto de S/. 7,600.00 Soles, con la votación de los regidores asistentes que fue de acuerdo al siguiente detalle;

REGIDOR	VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
ELIAS BENDEZU BERROCAL	X		
FELISA TAPARA CURO	X		
SABINO ALIAGA PALOMINO	X		
YULITA LIZARBE CANDIOTE	X		
RUBEN APOLINARIO CASTILLO	X		

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo al artículo 09° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria N°008-2025, de fecha 24 de abril de 2025, con voto por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal, emitieron lo siguiente;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la suscripción del "CONVENIO O CONTRATO A FIN DE RECONOCER EL VALOR JUSTIPRECIADO DEL BIEN AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VIA LOCAL (CALLE AUGUSTO B. LEGUIA) CON PISTAS Y VEREDAS DE LA ZONA URBANA DE COLCABAMBA, DISTRITO DE COLCABAMBA, TAYACAJA, HUANCAVELICA", con el siguiente propietario:

VIVIENDA S/ LOTES	PROPIETARIOS	DNI	ÁREA AFECTADA	PERÍMETRO	COSTO DE M2	PRECIO POR AFECTACIÓN
N° 01	ALFONSO MENDOZA HUINCHO	23694062	19.00 m2	19.00 ml	S/. 400.00	S/. 7,600.00
TOTAL						S/. 7,600.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al Gerente Municipal de la Entidad, la suscripción del convenio O CONTRATO A FIN DE RECONOCER EL VALOR JUSTIPRECIADO DEL BIEN AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VIA LOCAL (CALLE AUGUSTO B. LEGUIA) CON PISTAS Y VEREDAS DE LA ZONA URBANA DE COLCABAMBA, DISTRITO DE COLCABAMBA, TAYACAJA, HUANCAVELICA",

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Colcabamba el fiel cumplimiento de la presente acta.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, al responsable de la Unidad de informática efectuar la publicación del presente acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Colcabamba <http://municolcabamba.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAVELICA

Tec./Adm. Hector Palomino Ramos
ALCALDE

CC//
Archivo GSG
ALCALDIA
GM
SGDUR
INFORMATICA